

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

ACUERDO.- Toluca, Estado de México, diez de septiembre de dos mil doce. Una vez analizada la solicitud de información pública presentada por el ciudadano a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), registrada con el folio 00012/SETEGA/IP/2012, de fecha tres de septiembre de dos mil doce, con la que solicita:

"Quisiera saber si en alguno de los 125 municipios del estado de México existe un sistema civil de carrera, que trascienda los trienios y el cambio de partido en el poder" (sic)

Con fundamento en el Reglamento Interior y en el Manual General de Organización de la Secretaría Técnica del Gabinete, así como en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye el diverso por el que se crea la Secretaría Técnica del Gabinete, se determina que la solicitud de información en análisis no corresponde al ámbito de competencia de esta Secretaría Técnica del Gabinete, ya que dichos ordenamientos no establecen atribuciones en favor de esta última en la materia objeto de dicha solicitud.

Por otra parte, el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su fracción XXXI establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, introducir métodos y procedimientos en la selección y desarrollo del personal de las áreas encargadas de los principales servicios públicos, que propicien la institucionalización del servicio civil de carrera municipal.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los mencionados ordenamientos legales, así como en los artículos 11, 32, 33, 35 fracciones III y IV, 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.9 párrafo tercero de su Reglamento, se orienta al solicitante para que, si así lo determina, presente su solicitud ante la Unidad de Información del H. Ayuntamiento del Municipio de su interés.

Así mismo, se hace del conocimiento del C. _____, que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA SALVADOR FLORES ROMERO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE.



c.c.p.- Lic. Isidro Muñoz Rivera, Secretario Técnico del Gabinete

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE